

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 13 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

GACETA DE MADRID.

PARTÉ OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á Doña María Ana Isabel de Afsburg, Condessa de Galen, vengo en concederle la banda de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa, libre de gastos por su cualidad de extranjera.

Vengo en relevar del cargo de Oficial primero de la clase de segundos del Ministerio de Estado á D. Eusebio de Salazar y Mazarredo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y reservándole utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á 29 de Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Para la plaza de Oficial primero de la clase de segundos del Ministerio de Estado, que resulta vacante por cesacion de D. Eusebio de Salazar y Mazarredo que la obtenia, vengo en nombrar al Oficial segundo de D. Manuel Moreno; para este puesto al Oficial tercero primero D. Jacobo Prendergast y Gordon; en su reemplazo á D. Juan Valera y Alcalá Galiano, Oficial tercero segundo; para esta plaza al Oficial cuarto primero D. Rafael Terraz; en su vacante al Oficial cuarto segundo D. Emilio Murruga y Vildósola, y en reemplazo de este á Don Francisco Merry y Colon, actual Auxiliar primero de la Secretaría, á todos con el sueldo asignado en el presupuesto vigente y las categorías diplomáticas que señala mi Real decreto de 27 de Enero de 1854.

Dado en Palacio á 29 de Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

REALES ORDENES.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar, por Reales órdenes de esta fecha, Auxiliar primero del Ministerio de Estado á D. Félix Vejarano y Bulnes; Auxiliar segundo á D. Fernando de Ceballos; Auxiliar tercero á D. José Lapazarán y Olazabal; Auxiliar cuarto á D. Felipe Mendez Vigo; Auxiliar quinto á D. José Martín y Martínez, y Auxiliar sexto á D. José Fernandez Jimenez, á todos con la categoría que señala el Real decreto de 27 de Enero de 1854.

Palacio 29 de Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Habiéndose observado que en el ingreso de Agregados supernumerarios en la carrera diplomática no se han tenido presentes las prescripciones de los Reales decretos de 17 de Febrero y 13 de Julio de 1852, acerca de los requisitos indispensables que se han de exigir á los aspirantes y respecto al número de individuos que ha de haber únicamente en la referida clase de agregados, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido prevenir se recuerden las mencionadas disposiciones, con expreso mandato de que sean cumplidas estrictamente, reproduciendo al efecto su contenido en el resumen que sigue:

1.º Por Real decreto de 17 de Febrero de 1832 se ordenó, que para obtener nombramiento de Agregado diplomático supernumerario, sea con destino á esta Secretaría ó á las Legaciones de S. M. en el extranjero, fuese circunstancia precisa haber obtenido certificaciones de aprobacion con nota de sobresaliente, expedidas por las Universidades del reino, que acreditadas haber cursado el aspirante los estudios de elementos de matemáticas, Geografía, Literatura, Economía política, Historia general, Derecho público, Derecho internacional, historia de los tratados de Europa desde la paz de Westfalia, latin, frances y otra lengua viva.

2.º Por Real decreto de 13 de Julio de 1832 se ordenó que no hubiese más Agregados supernumerarios en la carrera diplomática que un número igual al de los de planta ó efectivos: que no se hiciese nombramiento alguno de esta clase mientras no hubiera lugar vacante en la misma, segun el número que correspondiese; y que los individuos que obtuvieran dicha categoría, fuesen destinados á este Ministerio ó al extranjero, no debiendo haber más que doce en la Secretaría, ni más de dos en cada Legacion de primer órden, quedando excluidas las otras de poder tener Agregados supernumerarios.

A fin de que tengan rigorosa observancia las expresadas disposiciones, S. M. la Reina (Q. D. G.)

se ha servido tambien resolver se publiquen de nuevo en la Gaceta para que se tengan presentes; en la inteligencia de que no se ha de faltar á ellas por consideracion ni motivo alguno, evitando asi los perjuicios que se irrogarian á los individuos de la carrera diplomática en la mencionada clase. Palacio 28 Agosto de 1856.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que, con fecha 13 de Junio último, dirigió á este Ministerio el Gobernador civil de Palma de Mallorca, haciendo presente que por el escribano de rentas de aquella capital se habia exigido al Administrador de Aduanas de la misma cantidad de 2,389 rs. que dicho funcionario habia devengado por su asistencia á la subasta de varios géneros procedentes de comisos; y que tanto el Comandante de Guarda-costas como el de Carabineros habian representado á la Autoridad de dicho Gobernador, exponiendo el perjuicio que se irrogaba á los aprehensores con el abono de tan excesiva cantidad, puesto que aminoraba la parte que á cada uno correspondia respectivamente. En su vista, y teniendo presente que si bien la Real Orden de 25 de Abril del corriente año prescribe la asistencia de los escribanos de rentas á las subastas de géneros y efectos procedentes de comisos para dar fe de la legalidad de las ventas, no por esto exige solemnidades y diligencias, que por innecesarias para tales casos no se mencionan en las instrucciones vigentes de la materia, y particularmente en la de 8 de Agosto de 1843: considerando que por haber extendido dicho escribano un testimonio por cada lote en que, segun aquellas, debe dividirse cada comiso para la venta, se ha tratado de devengar derechos que no son de abono, puesto que ninguna disposicion previene la extension de tales documentos por cada lote aislado; S. M., de acuerdo con lo informado por V. I., se ha dignado mandar que no pueden abonarse al precitado escribano de Palma los derechos que ha protestado, sino simplemente los que le correspondian con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Que los escribanos de rentas solo concurren á las subastas de que va hecha referencia para dar fe de lo ocurrido en ellas.

Segunda. Que en su virtud asentarán en una sola acta el valor total del comiso, especificando la clasificacion de los géneros de que conste el número de lotes en que sea dividido el dado á cada uno y el precio en que fue rematado, asi como el nombre del comprador ó compradores de los géneros prohibidos.

Tercera. Que los derechos que han de devengar en la asistencia y autorizacion de las subastas de que habla la Real Orden de 25 de Abril último han de reducirse á los que, segun Arancel, les corresponden por el tiempo que invierten y por la extension de una sola acta ó testimonio de remate por cada comiso, cualquiera que sea el número de lotes en que se haya dividido para su venta.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1856.—Canciller.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Por Real órden de 25 de Marzo del corriente año, expedida por el Ministerio de la Guerra en consecuencia de expediente instruido á instancia de Doña Rosa Mónica Gay Gonzalez Calderon, huérfana de D. Francisco, Teniente Coronel graduado y retirado de infantería, y viuda del Capitán de la misma arma D. Juan Francisco Gutierrez, se dignó S. M. declarar con derecho, á todas las hijas de matrimonio celebrado con Real licencia y opcion á Monte-pío militar que se hubiesen casado en vida de los padres, á disfrutar, si les conviniere, la pensión que les hubiere correspondido por el fallecimiento de estos, ya permutándola con la que debiera asignarseles por el de sus esposos, ya optando á la primera, si por la última circunstancia careciesen de derechos pasivos, pero con la condicion de que la nueva pensión á que aspiran ha de hallarse vacante, y sin que dicha Real disposicion tenga efecto sino desde el día de su fecha, respecto al goce de las nuevas pensiones, por las que no podrán reclamarse atrasos. Sobre la base de esta Real Orden, y accogiendo á sus beneficios, ha promovido instancia á S. M., por conducto del Ministerio de mi cargo, María Micaela de Lima, hija única de Juan, primer contramaestre que fue de la Armada, y de Juana Grandal, su esposa, solicitando el goce de la viudedad que obtuvo su difunta madre sobre los fondos del extinguido Monte-pío de Oficiales de mar, toda vez que en vida de esta contrajo su matrimonio con José de Acosta, tambien primer contramaestre del propio ramo, sin haberla dejado á su muerte con derecho á los beneficios de aquel piadoso establecimiento, segun lo acredita con los documentos justificativos que acompaña, y resulta igualmente confirmado en informe que evacuó la Ordenacion de Marina del departamento de Ferrol en 23 de Junio último.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de la referida solicitud, se ha dignado

resolver, de conformidad con el Almirantazgo, que la precitada Real Orden de 25 de Marzo de este año, de que acompaño á V. E. copia, se haga extensiva á favor de las huérfanas de los diferentes ramos de la marina en quienes concurren iguales circunstancias, y que reunan todos los requisitos que en aquella se prefijan y determinan; y en su consecuencia ha tenido á bien declarar á María Micaela de Lima con derecho á la pensión de 75 reales vellon mensuales que disfrutó su difunta madre, correspondiente al extinguido Monte-pío de Oficiales de mar, debiendo tener lugar el percibo por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de la Coruña desde la fecha de la mencionada Real resolucion de 25 de Marzo de este año.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes en el Ministerio de su digno cargo, en el concepto de que con esta fecha se traslada al Presidente de la Junta de Clases pasivas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1856.—Pedro Bayarri.—Sr. Ministro de Hacienda.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Vestal, de la segunda division, el 19 del corriente, y en las aguas de Punta mala, apresó un bote con tres fardos de tabaco y varias piezas de géneros.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

RELACION nominal de las Capitanes, Tenientes, Alféreces y sargentos primeros á quienes por Real resolucion de esta fecha, y en virtud de propuestas reglamentarias, ha tenido á bien nombrar S. M. para servir en el arma de caballería del ejército de la isla de Cuba los destinos que respectivamente se les señalan, con expresion del carácter del nombramiento de cada uno:

PROVISION DE VACANTES DE CAPITAN.

D. Francisco Acosta y Albear, Capitan graduado de Comandante, de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado á la Plana mayor del regimiento de la Reina: colocacion.

PROVISION DE VACANTES DE TENIENTE.

D. Felipe Jaca y Gan, Alférez graduado de Teniente del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, destinado al primer escuadron del mismo: ascenso.

D. Bibiano Butler y Arroyuela, Teniente del regimiento de Alcántara, procedente del ejército de la Peninsula, destinado al tercer escuadron del regimiento del Rey: pase de ejército.

D. José Gonzalez Yebra, Ayudante graduado de Capitan, del regimiento de la Reina, procedente del ejército de la Peninsula, destinado á la Plana mayor del regimiento del Rey: pase de ejército y cambio de destino.

D. Pedro Verdugo y Pestifia, Alférez graduado de Teniente del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, destinado al primer escuadron del regimiento de la Reina: ascenso.

D. Federico Lopez Arce, Teniente graduado de Capitan, de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al cuarto escuadron del regimiento de la Reina: colocacion.

PROVISION DE VACANTES DE ALFÉREZ.

D. Fortunato Trigo y Rodriguez, sargento primero graduado de Alférez del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, destinado al primer escuadron del mismo: ascenso.

D. Manuel Buengo y Garcia, Alférez graduado de Teniente del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, destinado al tercer escuadron del regimiento del Rey: colocacion.

D. Diego Alonso y Sanchez, sargento primero graduado de Alférez del regimiento de la Reina, procedente del ejército de Cuba, destinado al primer escuadron del mismo: ascenso.

D. José Perez de Guzman, Alférez de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al primer escuadron del regimiento del Rey: colocacion.

D. Manuel Pardo y Ortega, sargento primero graduado de Alférez del regimiento del Rey, procedente del ejército de Cuba, destinado al segundo escuadron del mismo: ascenso.

D. Agustín Martínez y Parreño, Alférez de reemplazo, procedente del ejército de Cuba, destinado al cuarto escuadron del regimiento del Rey: colocacion.

Madrid 26 de Agosto de 1856.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

21 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo poner un sustituto al soldado del regimiento de Navarra Manuel Cordero Barrera.

Al id.—Marcando la antigüedad que tiene en su empleo el Subteniente D. Mateo Martín Costales.

Al id.—Resolviendo que esté á lo resuelto respecto á la confirmacion del empleo de segundo Comandante que solicita el Capitan D. Miguel Balló de Roa y Guiol.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo dos meses de Real licencia al segundo Comandante de reemplazo D. Joaquin Irueta y Lopez.

Al Director general de Infantería.—Id. cuatro al Teniente del provincial de Sevilla D. Agustín Barragan y Barragan.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Negando trasladar su residencia á esta corte al segundo Comandante de reemplazo D. Ramon Solá y Laborda.

Al Director general de Infantería.—Id. Real licencia al Teniente de batallon de cazadores de las Navas Don Antonio Diaz y Franquez.

CABALLERÍA.

20 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Alférez del regimiento de Santiago D. Gregorio Longas.

Al id.—Id. id. al id. del de Talavera D. José Anglada.

Al id.—Id. id. al id. del de la Reina D. José Villavencio.

Al id.—Id. id. al id. del de Talavera D. Vicente Jimenez.

Al id.—Id. id. al segundo mariscal del de Santiago D. Justo Sanchez.

Al id.—Id. id. al Coronel de reemplazo D. Agustín de Solas.

Al id.—Disponiendo que continúe en la situacion de reemplazo el Teniente D. Miguel Pastorfidio.

21 id. Al id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al mariscal mayor del regimiento del Rey D. Manuel Nieto Zamora.

Al id.—Id. id. al Alférez de id. D. Ignacio Omulryan.

Al id.—Id. id. en el servicio de Cuba hasta que obtuviera su colocacion en el hospital militar de Alhucemas, donde hoy se encuentra.

Al id.—Negando el abono que pide de las dos pagas de Setiembre y Octubre al segundo ayudante-médico Don Jacinto Grau y Catá.

Al id.—Id. id. el abono de haberes que pide al segundo ayudante-médico D. Eduardo Bravo y Sanchez.

Al id.—Id. id. al médico auxiliar D. Jorge Lopez y las Heras.

VICARIATO.

22 id. Al Sr. Patriarca, Vicario general castrense.—Disponiendo se expida el retiro para el pueblo de su naturaleza al capellan del primer batallon del regimiento infantería Castilla, núm. 16, D. Juan Alvarez.

COLEGIO DE CABALLERÍA.

21 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo empleo de Alféreces á los cadetes que se hallaban en prácticas D. Francisco Capdepon, D. Ramon Salcedo y D. Andres Perez.

MONTE-PIO MILITAR.

20 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Juan Gonzalez y Lima.

Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo licencia para Málaga á Doña Ana María Palomo y Galvan.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Gerónimo Juan Fontrodona y Jamer.

Al id.—Id. id. al Subteniente D. José Ruibamba y Bueno.

Al id.—Id. id. al Coronel graduado D. José Agustín de Laca y Mestas.

Al id.—Id. id. al Comandante graduado D. Miguel Domanski y Mayor.

Al id.—Id. id. al Capitan D. Fidel Modet y Eguía.

Al id.—Id. id. al Capitan graduado D. Laureano de la Torre y de la Rosa.

Al id.—Id. id. al Teniente Coronel graduado D. José Breton y Gil del Muro.

Al id.—Id. id. al Mayor graduado de Administracion militar D. Fernando Ibañez y Gomez.

Al Presidente de Clases pasivas.—Aprobando la trasmision de pensión declarada á favor de Doña María del Rosario Vargas y Rodriguez.

Al id.—Concediendo pensión á Doña María de las Mercedes Matea Caballero y Santos.

Al Sr. Ministro de Fomento.—Aprobando la trasmision de pensión hecha á favor de Doña Juana Rita Villan y Andino.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Nicolas Cabezon y de Miranda.

Al id.—Id. id. al Capitan D. Juan Ceiles y Corominas.

Al id.—Id. id. al id. D. Pedro Pitarque y Real.

Al id.—Id. id. al id. D. Antonio Monleon y Galan.

Al id.—Id. id. al id. D. Sixto Alonzo Villaverde.

Al id.—Id. id. al id. D. José Chacon y Lopez.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real Orden de 29 de Febrero del presente año de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Julio.

(Continuacion.)

ULTRAMAR.

D. Andres Solau y Martinez, Contador mayor subdecano del Tribunal de Cuentas de Filipinas, cesante.—Se le reconocen 15 años, 6 meses y 27 dias de servicios, y se le declara el haber anual de 416 pesos fuertes y 66 céntimos, cuarta parte de 1,666 y 66 céntimos que sirven de regulador.

D. Manuel Valdes, Receptor cesante de Rentas marítimas de Hucaco, en Puerto-Rico.—Se le declara sin derecho á clasificacion.

D. Saturnino Corcuera, Contador jubilado de examen de cuarta clase del Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de Manila.—7.º Julio de 1813, Oficial de la Tesorería de la provincia de Alava.—1821, id. de las Provincias Vascongadas.—1822, el mismo destino en Vigo.—1823, destinado á la Tesorería de la Coruña.—1824, escriviente de la Direccion de liquidacion de la Deuda del Estado.—1826, Oficial de id.—1850, Oficial del Archivo general de Rentas.—Trasladado á la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública.—Luego Contador de examen del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas, hasta 15 de Abril de 1854 que fue jubilado.—Se le reconocen 31 años, 3 meses y 25 dias, y se le declara el haber anual de 480 pesos, tres quintas partes de los 800 que sirven de regulador.

D. Felipe Bull, Regente cesante de la Audiencia de Filipinas, y actualmente Ministro togado suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—En 15 de Febrero de 1836, Magistrado de la Audiencia de Oviedo.—1837, id. de la Coruña por permuta.—1841, trasladado á Granada.—1844, Regente de la Audiencia de Manila.—19 de Enero de 1854, cesante.—20 id., individuo de la comision de Códigos.—18 de Agosto, cesante.—11 Noviembre de id., Ministro togado suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, donde continúa.—Se le aplican los beneficios de la ley de 23 de Mayo como Miliario Nacional en 1823.—Se le señala el sueldo de 1,833 pesos y 33 céntimos, mitad de los 3,666 y 66 céntimos que sirven de regulador.—Y se le reconocen hasta 9 de Junio de 1856 31 años, 7 meses y 18 dias.

D. Joaquin Sanjurjo y Valledor, Fiscal cesante de la Audiencia y Chancillería de Puerto-Rico.—En 16 de Agosto de 1834, Alcalde Mayor de la villa de Villavieja.—20 de Diciembre de 1837, Gobernador político.—En 14 de Setiembre de 1840, separado por la Junta de Gobierno de dicha provincia.—7 de Abril de 1845, Fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico, hasta 28 de Mayo de 1854 en que cesó.—Se le reconocen 15 años y 19 dias de servicios, y se le señala el haber de 666 pesos y 66 céntimos, cuarta parte de los 2,666 pesos y 66 céntimos que sirven de regulador.

D. Francisco Malats, Vista cuarto de la Administracion general de Rentas marítimas de la Habana, Solita mejora de clasificacion.—La Junta le declaró sin derecho á ella.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Mariano Navarro Monreal, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, activo.—En 25 de Marzo de 1835, Relator del crimen de la Audiencia de Zaragoza para suplir á su padre en ausencias y enfermedades.—En 9 de Febrero de 1836, Fiscal de id.—En 27 de Julio de id., vuelto á la plaza de Relator.—En 11 de Marzo de 1844, Juez de primera instancia de Cervera.—En 27 de Setiembre del mismo año, trasladado al de Igualada.—En 18 de Octubre de id. ascendió al de Teruel.—En 19 de Agosto de 1847, trasladado á uno de los de Barcelona.—En 2 de Marzo de 1853, Magistrado de la Audiencia de Cana-





